



CCRD-CCC-2025-026

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

**ACTA DE ADJUDICACIÓN PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE
MONITOREO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA, REF- CAMARA CUENTAS-
CCC-PEPU-2025-0003. CELEBRADA EN FECHA VEINTIOCHO (28) DEL MES DE OCTUBRE DEL
AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).-**

LUGAR:	Salón de reuniones, piso diez (10) del edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol sede de la Cámara de Cuentas.
INTEGRANTES DEL COMITÉ PRESENTES:	• Dra. Emma Polanco Melo, en su doble calidad de presidenta de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD) y del Comité de Compras y Contrataciones; • Lic. Tomas Antonio Santiago Páez, en calidad de titular de la Dirección Administrativa, • Ing. Alejandro Ozuna Morla, en calidad de titular de la Dirección de Planificación y Desarrollo, • Lcda. Marlenin Román, en calidad de encargada de la Oficina de Acceso a la Información, • Lcda. Nathalie Michelle Fernández, en calidad de directora del área jurídica, asesora y custodia de las ofertas económicas.
INVITADO:	• Lic. Josué Céspedes Cruz, en calidad de encargado de compras y de la unidad técnica fundamental de apoyo para el Comité.
AGENDA AGOTADA:	1. Aprobar, si procede, el informe con recomendación de adjudicación del proceso para la “adquisición de software de monitoreo de planificación estratégica y operativa”.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Ley núm. 18-24 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, promulgada el veintisiete (27) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), G.O. Núm. 11154, de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: El Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras de la Cámara de Cuentas, aprobado mediante Resolución núm. ADM-2024-002, de fecha dos (2) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Ley núm. 247-12 de Organización de la Administración Pública, de fecha nueve (9) de agosto del año dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, promulgada el dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones.



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

VISTA: La Ley núm. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha veintisiete (27) de julio del año dos mil cuatro (2004).

VISTA: La Ley núm. 107-13, sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la administración y procedimiento administrativo, publicada en el G.O. Núm. 10722, del ocho (8) de agosto del año dos mil trece (2013).

VISTO: El Código de Ética e Integridad de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, aprobado mediante decisión DEC-2022-180, de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

VISTO: El requerimiento realizado, de fecha veinticinco (25) de julio del año dos mil veinticinco (2025), por el Ing. Franklin José Ureña, director de Tecnología de la Información y Comunicación, para la Adquisición de software sistema de monitoreo de planificación estratégica y operativa.

VISTA: La solicitud de compras, de fecha dos (02) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), por el Licdo. Josué Céspedes, encargado de la División de Compras y Contrataciones, Adquisición de software sistema de monitoreo de planificación estratégica y operativa.

VISTO: El Certificado de Fondos, de fecha cinco (05) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), por un monto de siete millones quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$7,500,000.00), emitido por la Licenciada Carmen Yudelka Díaz Reyes, encargada del Departamento Financiero de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, para la referida contratación.

VISTA: La solicitud de aprobación de inicio de proceso, ocho (08) del mes de septiembre de año dos mil veinticinco (2025), suscrita por el Licenciado Tomas Santiago Páez, y aprobado por la Dra. Emma Polanco Melo, presidenta de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

VISTO: El informe pericial justificativo, de fecha quince (15) del mes de septiembre de año dos mil veinticinco (2025), suscrito por Franklin Ureña, director de Tecnología de la Información y Comunicación y Alejandro Hinginio Ozuna Morla, director de Planificación y Desarrollo, en el cual se justifica la necesidad de adquirir la herramienta mediante un proceso de compras por excepción, previsto en la ley de compras y contrataciones.

VISTO: El dictamen núm. DJ-2025-0008, emitido por la Dirección Jurídica de la Cámara de Cuentas en fecha 7 de octubre del año 2025, el cual forma parte integral del presente proceso.

VISTA: La oferta presentada por el oferente SQUARE SOLUTION, S.R.L., para el proceso, REF-CAMARA CUENTAS-CCC-PEPU-2025-0003.

VISTO: El informe de evaluación de ofertas técnicas, de fecha veinte (20) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), elaborado por los peritos evaluadores para el presente proceso de referencia.



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO: La Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD) cuenta con los fondos necesarios para este procedimiento, conforme al certificado emitido por la Licenciada Carmen Yudelka Díaz Reyes, encargada del Departamento Financiero.

POR CUANTO: A que conforme al artículo 248 de la Constitución, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), es el órgano superior externo de control fiscal de los recursos públicos, de los procesos administrativos y del patrimonio del Estado, dotada de autonomía constitucional reforzada, de acuerdo con las atribuciones establecidas por la Ley núm. 18-24 de fecha 27 de junio de 2024.

POR CUANTO: El Reglamento de Compras y Contrataciones de la Cámara de Cuentas, en su artículo 9, establece la designación de peritos, citamos:

“Para cada procedimiento de contratación, la institución deberá designar los peritos que participaron en la elaboración de las especificaciones técnicas y la evaluación de las propuestas. Con excepción del procedimiento de contratación menor, deberán designarse un mínimo de tres (3) peritos: uno (1) legal, uno (1) financiero y uno (1) técnico. El número total de peritos deberá ser impar.”

POR CUANTO: El Reglamento de Compras y Contrataciones de la Cámara de Cuentas, sobre los procedimientos especiales para el caso de la especie, en su artículo 39, numeral 5, prevé lo siguiente:

“Proveedor único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original, que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas cómputos, servicios o instalaciones; cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas o que se encuentren en periodo de garantía.”

POR CUANTO: La Ley núm. 107-13, del 8 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo, establece en su artículo 3 el Principio de Racionalidad, el cual dispone que toda actuación administrativa debe sustentarse en decisiones objetivas que valoren los intereses en juego conforme a los principios de buena gobernanza democrática.

CONSIDERANDO: Que el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas, de fecha veinte (20) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), en sus conclusiones y recomendaciones establecen lo siguiente:

“Producto de la evaluación pormenorizada de las propuestas y subsanaciones presentadas por el oferente, respecto a la documentación legal y técnica, conforme a los criterios de evaluación, se recomienda lo siguiente:



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

ÚNICO: *ADJUDICAR al oferente SQUARE SOLUTION, S.R.L. el presente proceso de referencia CAMARA CUENTAS-CCC-PEPU-2025-0003, para la adquisición de software de monitoreo de planificación estratégica y operativa para uso de la institución, por haber cumplido con todos los requerimientos técnicos, legales y financieros."*

POR CUANTO: El artículo 26 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras, promulgada en fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006) y su modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), establece que: *La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos.*

POR CUANTO: El numeral 5 del artículo 15 de la referida Ley núm. 340-06, dispone que la adjudicación debe ser formalizada a través de un acto administrativo motivado.

POR CUANTO: La Cámara de Cuentas cuenta con la legitimación constitucional para ejercer el control de sus procesos administrativos, lo cual remite a un amplio abanico de competencias que se extienden a la verificación sobre el respeto de los contenidos de los términos de referencia en los procesos públicos de contratación. Por tanto, observa las normas y principios que integran el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, salvaguardando los principios de autonomía e independencia de los órganos constitucionales.

POR CUANTO: La Cámara de Cuentas de la República debe garantizar que los procedimientos de compras y contrataciones se realicen de conformidad con la normativa vigente y apegados a los principios eficiencia, igualdad y libre competencia, transparencia y publicidad, economía y flexibilidad, equidad, responsabilidad, moralidad y buena fe, reciprocidad, participación y razonabilidad, que rigen el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (SNCC).

POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS, el Comité de Compras y Contrataciones, a unanimidad de votos, decide lo siguiente:

PRIMERO: APROBAR, el informe de evaluación de ofertas y su recomendación de adjudicación del proceso de excepción para la adquisición de software de monitoreo de planificación estratégica y operativa, REF.CAMARA CUENTAS-CCC-PEPU-2025-0003.

SEGUNDO: ADJUDICAR, al oferente SQUARE SOLUTION, S.R.L. el presente proceso de excepción para la adquisición de software de monitoreo de planificación estratégica y operativa, por un monto de siete millones quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$7,500,000.00) por haber cumplido con los requisitos establecidos para el presente proceso.



CCRD-CCC-2025-026

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

TERCERO: ORDENAR, Al oferente adjudicatario, constituir la garantía de fiel cumplimiento de contrato, por un monto de (trescientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$300,000.00) equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento del pliego de condiciones del presente proceso.

CUARTO: ORDENAR, a la División de Compras y Contrataciones, remitir la presente acta a la Oficina de Acceso a la Información para que sea publicada en el portal institucional

Concluida la sesión, siendo las once y veintiuno horas de la mañana (11:21 a.m.) del día veintiocho (28) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

Dra. Emma Polanco Melo,
Presidenta de la Cámara de Cuentas
y del Comité de Compras y Contrataciones;

Lic. Tomás Antonio Santiago Páez,
Director Administrativo.

Ing. Alejandro Ozuna Morla,
Director de Planificación y Desarrollo.

Lcda. Marlenin Román,
Encargada de la Oficina de Acceso a la
Información,

Lcda. Nathalie Michelle Fernández,
Directora jurídica,
asesora y custodia de las ofertas económicas

*****ÚLTIMA LÍNEA*****



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Nathalie Michelle Fernández Ángeles - Directora Jurídica (Nfan*****@camaradecuentas.gob.do)
TOMAS ANTONIO SANTIAGO PAEZ - Director Administrativo
Marlenin Roman Pinales - Encargada Oficina Acceso a la Información (Mrpi*****@camaradecuentas.gob.do)
ALEJANDRO HINGINIO OZUNA MORLA - Director Planificación y Desarrollo
Emma Polanco Melo - Presidenta del Pleno
Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/7872a5c1-83ce-42ab-87a9-33cad7b8034d>

